



CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/06/14/2022.

CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DEL I.H.E. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR PABLO MORENO CALVA, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "HA CONTADORES ASOCIADOS, S.C." REPRESENTADA POR EL C. SEGISMUNDO HERNÁNDEZ VILLAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CUANDO SE CITE A AMBOS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL INSTITUTO":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Y AUXILIAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

I.2.- QUE EL DECLARANTE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DE SU DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN EL PRIMER PUNTO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN UN TITULAR, CARGO QUE EJERCÉ ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR OTORGARA OMAR FAYAD MENESSES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, DELEGO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE EL REFERIDO INSTITUTO, A PABLO MORENO CLAVA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO INVOCADO.

I.5.- QUE POR MOTIVO DEL REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, RELATIVO AL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE DEBE EFECTUARSE A LAS OPERACIONES FINANCIERAS, PRESUPUESTARIAS Y PROGRAMÁTICAS REALIZADAS POR EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.

I.6.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/14/2022.

AUDITORÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 50, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE ACUERDO CON EL ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DE PROCEDIMIENTO IHE-SGPAYF-N4-2022, DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2022, SE PROCEDE A FORMALIZAR MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANTES MENCIONADO.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, DE ESTA CIUDAD, C.P. 42080, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTADO]

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE "HA CONTADORES ASOCIADOS, S.C.", ES UNA SOCIEDAD CIVIL CONSTITUIDA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37,266 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DE FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 235 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO SUPLENTE EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NO.215, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. URIEL OLIVA SÁNCHEZ DE AQUEL ENTONCES CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

II.2.- QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HCA110713CY1 MANIFESTANDO BAJO PALABRA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.3.- QUE EL C. SEGISMUNDO HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN SE DESPREnde DE LA ESCRITURA QUE SE ESCRIBE EN EL PUNTO II.1 DE ESTE INSTRUMENTO, EN VIRTUD DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO RESTRINGIDAS, REVOCADAS NI SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CAPACITADOS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA TAL FIN.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANTES SEÑALADO MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.6.- SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DOCTOR LUCIO NÚMERO 103, INTERIOR 402, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P.06720.

III.- DE "LAS PARTES"

QUE EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/14/2022.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" ADQUIERE EN EJERCICIO DEL RECURSO SOLICITADO Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN LAS INSTALACIONES DEL I.H.E., EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN MENCIONADA EN LA DECLARACIÓN 1.6 DE ESTE INSTRUMENTO CUYO REQUERIMIENTO SE REALIZA MEDIANTE EL PEDIDO NÚMERO 1/LIC.

SEGUNDA.- COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO "EL INSTITUTO" PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE PAGO DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A REALIZAR SUS FACTURAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) LA CANTIDAD \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE CORRESPONDE EL 50% SOBRE EL MONTO TOTAL QUE SE DESPREnde DEL PEDIDO NÚMERO 1/LIC I.V.A. INCLUIDO, PAGO QUE SE REALIZARÁ A LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO GARANTIZAR "EL PROVEEDOR" EL 100% DE ESTE ANTICIPO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, DICHA GARANTÍA PREVALECErá BAJO RESGUARDO DEL ÁREA DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL I.H.E.

B) LA CANTIDAD DE: \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, QUE CORRESPONDE AL 20% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PEDIDO CITADO, PAGO QUE SE REALIZARÁ EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021, FECHA EN QUE DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME PRELIMINAR.

C) LA CANTIDAD DE: \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, QUE CORRESPONDE AL 30% SOBRE EL MONTO TOTAL QUE SE DESGLOSA EN EL PEDIDO ANTES MENCIONADO, PAGO QUE SE REALIZARÁ A LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE AUDITORÍA QUE EMITA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, PREVIA REVISIÓN DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS DICTÁMENES E INFORMES AL ENTE AUDITADO.

TERCERA.- LOS PORCENTAJES ANTES DESCritos ASÍ COMO LAS FECHAS DE PAGO, FUERON ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ALUDIDA Y EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL IMPORTE APROBADO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, DE TRASLADO, VIÁTICOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO TODAS LAS DEMÁS PROVISIONES PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.

QUINTA.- LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTAN ESTRICtAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS OFERTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/06/14/2022.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SOLO ES DE CONSIDERARSE AL PERSONAL QUE OPERA EN SU COLABORACIÓN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRIBUIRÁ PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS RESPECTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO" QUEDA EXENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN SOBRE AQUELLAS RECLAMACIONES QUE LLEGARE A REALIZAR EL PERSONAL QUE SIRVE DE APOYO A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS COLABORADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y PARA GARANTIZAR LOS VICIOS QUE PUDIERA TENER LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL PROVEEDOR" GARANTIZARA DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER GARANTÍA RESPECTO DE LAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EXPEDIDA A FAVOR DEL I.H.E. POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DICHA GARANTÍA PREVALECErá BAJO RESGUARDO DEL ÁREA DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

DECIMA.- PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL INSTITUTO" APlicara EN FAVOR DEL ERARIO CORRESPONDIENTE COMO PENA CONVENCIONAL EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

A) SE SANCIONARÁ CON EL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A., DEL MONTO QUE CORRESPONDA RESPECTO DE AQUELLAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, EN LA QUE SE HAYAN REALIZADO LAS INCIDENCIAS Y HASTA EN TANTO NO SE SUBSANEN LAS DEFICIENCIAS.

B) SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DE CONTRATO Y SANCIÓN CON EL VEINTE AL MILLAR CALCULADO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS NO DEVENGADOS ANTES DE I.V.A., HASTA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DECIMA PRIMERA.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN FORMA DEFINITIVA.

DECIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/14/2022.

"INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

DECIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR UN INFORME PRELIMINAR DE MANERA OFICIAL A LA ENTIDAD CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL (DGAG) A MAS TARDAR EL DÍA 29 DE ABRIL DEL AÑO SIGUIENTE AL QUE SE AUDITA.

LA ENTREGA DEL DICTAMEN AL ENTE DEBERÁ PRESENTARSE DE MANERA OFICIAL A LA ENTIDAD CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL (DGAG) QUE CONTENGA SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DEL ENTE A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DE JUNIO DEL AÑO SIGUIENTE AL QUE SE AUDITA, ASÍ COMO AL TOIC Y/O COMISARIO PÚBLICO.

DECIMA CUARTA: EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EN LAS OFICINAS DE, "EL INSTITUTO" CON DOMICILIO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO, C.P. 42080.

DECIMA QUINTA.- "EL INSTITUTO" SOLO ACEPTARÁ SATISFACTORIAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA EN TANTO LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EMITA EL OFICIO DE LIBERACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA, CONDICIÓN QUE ES ACEPTADA POR "EL PROVEEDOR" SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO Y LOS INSTRUMENTOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE SUSCRIBAN, CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O BIEN POR FALTA O RECORTE PRESUPUESTAL IMPOSIBILITE A "EL INSTITUTO" CONTINUAR CON LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO. Dicha TERMINACIÓN ANTICIPADA SE EJECUTARA CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA; HECHA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON DOS DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; RECIBIDAS DICHAS MANIFESTACIONES "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS, DEBERÁ DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y HONESTIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. SI FUERA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE MANIFESTACIÓN ALGUNA DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO, LA DETERMINACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA, QUEDARA FIRME EN SUS TÉRMINOS.

EN CASO DE EJECUTARSE EL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "LAS PARTES" DEBERÁN DE IMPLEMENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCONTRARAN PENDIENTES HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN TÉRMINOS Y PORCENTAJES DERIVADOS DEL ANÁLISIS AL CASO CONCRETO; LO ANTERIOR NO SUPONE EL DERECHO A RECIBIR POR NINGUNA DE "LAS PARTES" POR CONSECUENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMPENSACIONES, PAGOS POR DAÑOS O PERJUICIOS, INDEMNIZACIONES, RETRIBUCIONES, LIQUIDACIONES, FINIQUITOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SALVO RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CONTRARIO.



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/14/2022.

DECIMA SEGUNDA.- POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO O DARLO POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

DECIMA TERCERA.- PARA EL EVENTUAL CASO DE INCUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN ESTE ACTO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN PACHUCA HIDALGO, EL DÍA 07 DE MARZO DEL 2022.

POR "EL INSTITUTO"

PABLO MORENO CALVA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL I.H.E.

POR "EL PROVEEDOR"

SEGISMUNDO HERNÁNDEZ VILLAR
ADMINISTRADOR DE LA
SOCIEDAD DE "HA CONTADORES ASOCIADOS S.C."

TESTIGOS

MARIANO HERNÁNDEZ CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL I.H.E.

BASILISA ALONSO OLIVER
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E.

Eliminada 1 palabra con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado del siguiente dato personal: RFC del Instituto.